



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, Veintinueve (29) abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Mi pollo SAS
Demandado:	Javier Armando Mateus Ariza y Otra
Radicado:	630013103002-2019-00096-00
Asunto:	Decreta embargo remanentes y requiere

1-Atendiendo la solicitud del apoderado de la parte demandante visible en el documento digital 12, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, se ordena el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y de los remanentes del producto de los embargados dentro los siguientes procesos:

*El embargo de los REMANENTES del PROCESO adelantado en contra JAVIER ARMANDO MATEUS ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.140.846.866 que cursa actualmente en el JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL de Bucaramanga - Santander, con radicado 2019 – 00671

*El embargo de los REMANENTES del PROCESO adelantado en contra JAVIER ARMANDO MATEUS ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.140.846.866 que cursa actualmente en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Buga – Valle del Cauca, con radicado 2018 – 00142

2- En atención a la solicitud visible en el documento digital 13, se dispone requerir al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA para que brinde informe sobre el estado actual del proceso No 2019-0046, y sobre el remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 380-50595, teniendo en cuenta que en el citado proceso surtió efectos embargo de remanentes decretado en este proceso, según oficio 1154 de agosto 23 de 2019, emitido por el citado despacho (página 60 cuaderno 1)

A través del Centro de Servicios Judiciales en coordinación con la secretaria del Juzgado, libren comuníquese el contenido de esta providencia a los despachos judiciales atrás enunciados a su correo institucional.

Notifíquese y Cúmplase,

Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez

G.M

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eb64a134712026d8dd2f57ee09a3812f04f9379b2097657dcd66b8f25cc46d2**

Documento generado en 29/04/2022 06:30:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>